

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00743-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 septiembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ TABINA contra FLOTA MAGDALENA S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ TABINA
Apoderada Demandante:	RONALD ARTURO CAMPOS MERCHAN
Rep. Leg. Demandado:	ARMANDO PUERTO POLANIA
Apoderado Demandada:	GILBERTO TINOCO

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior,

Se procede a evacuar el interrogatorio del representante legal de la demandada.

Por otra parte, se procede a escuchar el testimonio decretado a instancia de la parte demandante el señor RODOLFO ELÍAS PINZÓN PINZÓN, respecto de las demás declaraciones se acepta el desistimiento presentado por el apoderado del demandante. Así mismo el apoderado de la parte demandada desiste de las declaraciones decretadas a su favor, desistimiento que se acepta.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada FLOTA MAGDALENA S.A., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por el señor JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ TABINA. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$200.000, en favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 01:27:02

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c6b7813617a541a23a8dfa883e3ab5af4d4b0f269e8e9204b94267e13c6cc73

Documento generado en 15/09/2021 04:56:26 PM